GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

CONTRATO Nº 011/2022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-004/2022-MINISTERIO DE CULTURA
"SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE PINTURA EXTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN"

[redacted], mayor de edad, [redacted], de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada [redacted], dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, "El Ministerio"; y ***JUAN ORLANDO MONTES GARCIA***, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad ***MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, que se abrevia ***MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.,*** con Número de Identificación Tributaria [redacted], y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratista"; y en los caracteres dichos, ***MANIFESTAMOS:*** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de ***"SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE PINTURA EXTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN",*** con base a la Resolución Razonada de Adjudicación Nº 088/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.*** El Contratista de conformidad a las Bases de Licitación, Adenda, Aclaración, y su oferta, se compromete a prestar los ***"SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE PINTURA***

EXTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN", según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*P. UNITARIO (CON IVA)*	*SUBTOTAL (CON IVA)*
1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y SISTEMA DE PINTURA EN FACHADAS Y PARAPETOS (Norte, Sur, Oriente y Occidente)				
1.1	Preparación de la superficie en paredes	7,848.46	M2	$4.96	$38,928.36
1.2	Sistema de pintura en fachadas y parapetos (Norte, Sur, Oriente y Occidente)				
1.2.1	Fachadas del museo. Aplicación con airless de 1 capa de Aqualock Bloqueador de agua color preparado acabado mate. Aplicación con airless de 1 capa de pintura de calidad Superpaint acabado mate color preparado (a definir por el Ministerio de Cultura al momento de emitir la Orden de Inicio).	6,978.46	M2	$13.55	$94,558.13
1.2.2	Parapetos. Se aplicará 3 capas con Airless, respetando las especificaciones técnicas del fabricante del producto, en áreas exteriores atendiendo a las condiciones climáticas favorables para su aplicación y respetando los tiempos de secado recomendados entre capa y capa de pintura.	870.00	M2	$13.55	$11,788.50
2	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y SISTEMA DE PINTURA EN MURO PERIMETRAL				
2.1	Preparación de la superficie	417.42	M2	$4.96	$2,070.40
2.2	Sistema de pintura (a definir por el Ministerio de Cultura al momento de emitir la Orden de Inicio).	417.42	M2	$13.55	$5,656.04
3	REPARACIÓN DE TEXTURA EN PAREDES DE FACHADAS Y PARAPETOS	3,924.23	M2	$14.22	$55,802.55
TOTAL, CON IVA...					***$208,803.98***

Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las especificaciones técnicas de las bases de licitación. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. ***CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO***. El precio por el servicio objeto del presente contrato asciende a la cantidad de ***DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$208,803.98),*** con IVA incluido. Los pagos al Contratista por los trabajos ejecutados bajo el contrato serán por medio de estimaciones mensuales que presenten a cobro. Se llevarán a cabo 2 estimaciones y la liquidación final una vez se hayan subsanado todas las observaciones y verificado la finalización del servicio posterior a la recepción provisional de todos los trabajos. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados, aceptados y certificados por el Administrador del Contrato, con la correspondiente amortización del anticipo. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar en la

Dirección General Financiera Institucional ***Factura de Consumidor Final y Acta de Recepción*** a satisfacción de los servicios, la cual será emitida por la Administradora del Contrato. Todos los pagos con CRÉDITO A SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de emisión del Quedan. ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.*** El Plazo para la ejecución del servicio será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por la persona designada como Administradora de Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la (LACAP), su Reglamento y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Contratante notificará por escrito al Contratista por medio de la Administradora de Contrato, la fecha en la que deberá iniciar las labores contempladas en el Contrato. ***CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN***: El contratista se obliga a prestar el Servicio solicitado en las instalaciones del MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN, ubicado en: [redacted] el cual permanecerá abierto al público durante el plazo de ejecución, y solamente se cerrarán las áreas a intervenir según sea el avance del servicio. ***CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO.*** El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Novena parte final de este contrato. ***CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO***. En caso de que el contratista solicitare un anticipo, éste será por el valor máximo del 30% del valor del contrato y deberá anexar a dicha solicitud los requisitos y condiciones establecidas en la Adenda a las Bases de Licitación. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.*** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista deberá rendir a satisfacción de El Ministerio las garantías siguientes: a***) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***. El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de SESENTA DÍAS (60) CALENDARIO en relación con el plazo de terminación del referido servicio, a partir de la fecha del contrato. La garantía es para asegurar que El Contratista de fiel cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el servicio sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará o ampliará si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. La garantía será devuelta cuando se haya recibido el servicio a satisfacción, previa presentación de la Garantía de buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes. Advertencia: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de las Especiales o Complementarias de aquella en los plazos correspondientes, y en los casos previstos en la LACAP o en el contrato, es causal de caducidad; ***b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES***. El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del

servicio a satisfacción, una Fianza como Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con un plazo de DOS AÑOS, a partir de la recepción del servicio a satisfacción. La garantía es para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio, funcionamiento o calidad que le sean imputables. La garantía será devuelta cuando haya vencido el plazo de ésta. ***c) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.*** El Contratista para garantizar la Buena Inversión del Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo, una Fianza como Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, el plazo de la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, y no podrá ser menor de plazo de ejecución contractual. La garantía es para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del servicio, asimismo, para que el Contratante pueda verificar el uso correcto del anticipo. El Contratista estará obligado, ampliar el plazo de la garantía si el plazo de ejecución del contrato se prorroga. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. ***CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO***. El Ministerio, mediante Acuerdo N° 082/2022, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la Arquitecta [redacted], técnico de la Dirección General de Proyectos de Inversión del Ministerio de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de Contrato en cualquier momento que así lo requiera; dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato y deberá ser notificado a El Contratista. ***CLÁUSULA NOVENA. ENTREGA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO.*** En la fecha establecida en la Orden de Inicio se procederá a hacer la entrega formal de la zona de trabajo al Contratista. Esto se realizará mediante una inspección bilateral entre el Contratista y la Administradora de Contrato en representación de la parte Contratante; situación que deberá quedar consignada en un acta, haciendo constar que el Contratante entrega el sitio al Contratista y que este lo recibe a entera satisfacción, asumiendo desde ese momento la responsabilidad y vigilancia de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN AMBIENTAL.*** El contratista se responsabiliza de la limpieza y seguridad en el lugar durante su ejecución. Será responsable de mantener ordenados los equipos, materiales y herramientas tanto en las zonas de trabajo, como en las de almacenamiento; abogará por conservar permanentemente limpio el espacio de trabajo y sus alrededores; garantizará la seguridad de todo su personal, proporcionando Equipos de Protección Personal en cantidad y calidad adecuadas. El contratista estará obligado a cumplir de forma inmediata con cualquier señalamiento proveniente de la Administradora de Contrato, que implique el incumplimiento de las normas básicas de limpieza y seguridad dentro del lugar. Será responsabilidad del Contratista proteger de cualquier daño a la propiedad pública o privada que exista en el área de trabajo o en su proximidad durante la ejecución del servicio. En sitios donde las operaciones del Contratista pudieren causar daños que implicasen gastos, pérdidas o inconvenientes

considerables a la propiedad pública o privada, no se continuarán los trabajos hasta que el Contratista haya realizado los arreglos que protejan dichas propiedades. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAN DE TRABAJO Y FLUJO DE INVERSIÓN.*** El contratista dentro de los cinco días hábiles (5) después de la orden de inicio de los trabajos deberá presentar a la Administradora del Contrato, un nuevo Plan de Trabajo con su respectivo flujo de Inversión en programa Microsoft Project, ajustando el presentado como parte de la Oferta Técnica y deberá estar referenciado a la fecha establecida en la Orden de Inicio. El Plan de trabajo deberá ser elaborado con el método de la ruta crítica y comprenderá: Un programa de fechas en el que se indique claramente las actividades de la Ruta Crítica. Un diagrama de barras en el que se muestren todas las actividades del diagrama de flechas y las holguras correspondientes a cada uno de ellos. Un flujo de inversión en el que se muestre las cantidades que el Contratista facturará por cada pago basándose en los avances del servicio establecidos en el Plan arriba mencionado. El Plan de trabajo, deberá ajustarse periódicamente a solicitud del Contratante quien podrá suspender los pagos en caso de no acatarse dicha orden. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.*** Terminado el servicio y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Contrato, se procederá a la recepción, mediante la suscripción del Acta de Recepción contra entrega a satisfacción del Informe Final. Al acto concurrirán la Administradora de Contrato por parte del Contratante, el Supervisor del Proyecto y el Representante Legal de la empresa por parte del Contratista. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.*** El contratista durante la ejecución del servicio deberá presentar los siguientes documentos***: a) Informe de avance del Plan de Trabajo:*** El Contratista deberá presentar un informe de avance del Plan de Trabajo, cada 30 y 60 días calendario, este informe deberá contener lo siguiente: introducción, objetivos, desarrollo del servicio, fotografías, b) ***Informe final:*** Una vez el Contratista haya finalizado el servicio, contará con un máximo de 15 días hábiles para entregar un informe final en original y 2 copias, con el cual, la Administradora de Contrato procederá a formalizar el Acta de Recepción del servicio, este informe deberá contener como mínimo: introducción, objetivos, desarrollo del servicio, fotografías. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.*** El contratista se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN IV- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las Bases de Licitación, Adenda, Aclaración, y su oferta y demás obligaciones que se establezcan en los mismos, ya que estos documentos forman parte integral del presente contrato; asimismo el servicio adjudicado deberá prestarse en la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, el Contratista dispondrá del plazo que la Administradora de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA.*** Durante la vigencia del contrato El Contratista, se obliga a prestar el servicio con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN (PROHIBICIÓN). Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO (MORA)***. Cuando El Contratista incurriere en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso de que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE RECLAMOS***. A partir de la prestación formal del servicio, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y El Contratista dispondrá del plazo que la administradora de contrato le indique mediante la notificación correspondiente para resolver el inconveniente presentado. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.*** El Ministerio, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio, autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por El Contratista y por la Titular de El Ministerio, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato El Contratista, encontrase impedimentos para la prestación del servicio, deberá notificar con prontitud y por escrito al Ministerio e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación El Ministerio evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, y deberá ser autorizada por El Ministerio mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por ambas partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio y la prórroga del contrato será firmada por El Contratista y por la Titular de El Ministerio. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LACAP. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.*** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, c) Consultas, d) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas, e) Planes de Trabajo, f) Resolución de Adjudicación, g) El Contrato, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones

contractuales, i) Garantías, j) Orden de Inicio, k) Resoluciones modificativas si las hubiere, l) Cualquier otro documento que emane del Contrato. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: a) El contrato, b) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, c) Bases de Licitación, d) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.*** De conformidad al Artículo 84, incisos 1°, de la LACAP, El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR***. En estos casos y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la cual formará parte integrante del mismo. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.*** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente contrato, de la conducta que dispone el art. 158 romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.*** El presente contrato puede darse por terminado: ***A***) por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos; según lo establecido en el artículo 92 de la LACAP, y ***B***) Por las formas de extinción establecidas en el artículo 93 de la LACAP: a) Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por rescate; y, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE***. Para los efectos

jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de El contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya El Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.*** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: El Ministerio, en [redacted], [redacted] y El Contratista en [redacted], [redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

[redacted]

"EL MINISTERIO"

[redacted]

"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, [redacted], Notario, de este domicilio, comparece MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, de [redacted], de [redacted], a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y

CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada [redacted], dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y ***JUAN ORLANDO MONTES GARCIA***, de [redacted], del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad ***MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE***, que se abrevia ***MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.,*** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil cuatrocientos dos-ciento tres-tres; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dos, ante los oficios de la notario Celestina Argueta Umaña, Inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro MIL SETECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de dos mil dos. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de octubre de dos mil trece. c) Testimonio de Escritura Matriz de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Néstor David Azúcar Aragón Inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día once de agosto de dos mil dieciséis. d) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Néstor David Azúcar Aragón Inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro CUATRO MIL SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve e) Certificación de Acta número VEINTITRÉS de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, en la que consta como PUNTO ÚNICO de la agenda que se acordó la elección de la administración de la sociedad eligiendo como Administrador Único Propietario de la sociedad, al señor ***JUAN ORLANDO MONTES GARCIA,*** para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del Acta en el Registro de Comercio, INSCRITA AL NÚMERO UNO DEL LIBRO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "El Ministerio" y "El Contratista"***;*** y ***ME DICEN: I)*** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el ***CONTRATO Nº***

ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS denominado ***"SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE PINTURA EXTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN". II)*** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las ***VEINTISIETE CLÁUSULAS*** que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad, en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que El Contratista se compromete a prestar los ***"SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE PINTURA EXTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN";*** de conformidad a las cláusulas primera y Décima cuarta del Contrato y a las Bases de Licitación, Adenda, Aclaración, y su oferta que generó el mismo. ***III)*** Que el precio total a pagar es hasta por un máximo de ***DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR.*** Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la Cláusula Segunda de dicho contrato. ***IV)*** El Plazo para la ejecución del servicio será de NOVENTA días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por la persona designada como Administradora de Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la (LACAP), su Reglamento y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Contratante notificará por escrito al Contratista por medio del Administrador de Contrato, la fecha en la que deberá iniciar las labores contempladas en el Contrato. Yo el Suscrito Notario ***DOY FE:*** de ser ***AUTÉNTICAS*** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. ***DOY FE.-***

[redacted]

[redacted]

[redacted]